

CORNARE	Número de Expediente: 054000633770
NÚMERO RADICADO:	131-1323-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha: 25/11/2019	Hora: 08:10:35.0... Follos: 10

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE UNA PLANTACIÓN FORESTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

1. Que mediante Auto Número 131-1175-2019 del 25 de septiembre, se dio inicio al trámite ambiental de **REGISTRO PLANTACIONES FORESTALES EN ZONAS PROTECTORAS**, solicitado por la sociedad **AGROFORESTALES SAN JOSE S.A.S**, identificado con NIT N° 900341193, a través de su representante legal la señora **MARISABEL URIBEL ARANGO**, identificada con Cédula de ciudadanía número 42893176, en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria 017-1095, 017-42599 y 017-39961 del municipio La Unión.
2. Que mediante oficio con radicado CS-131-0937 del 17 de septiembre de 2019, la Corporación requirió a la sociedad **AGROFORESTALES SAN JOSE S.A.S**, a través de su representante legal la señora **MARISABEL URIBEL ARANGO**, para que allegara información complementaria a la solicitud inicial.
3. Que mediante radicado número 131-8175 del 19 de septiembre de 2019, la representante legal de la sociedad allegó la información requerida.
4. Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 9 de octubre de 2019, generándose el **Informe Técnico número 131- 2139 del 19 de noviembre de 2019**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES:

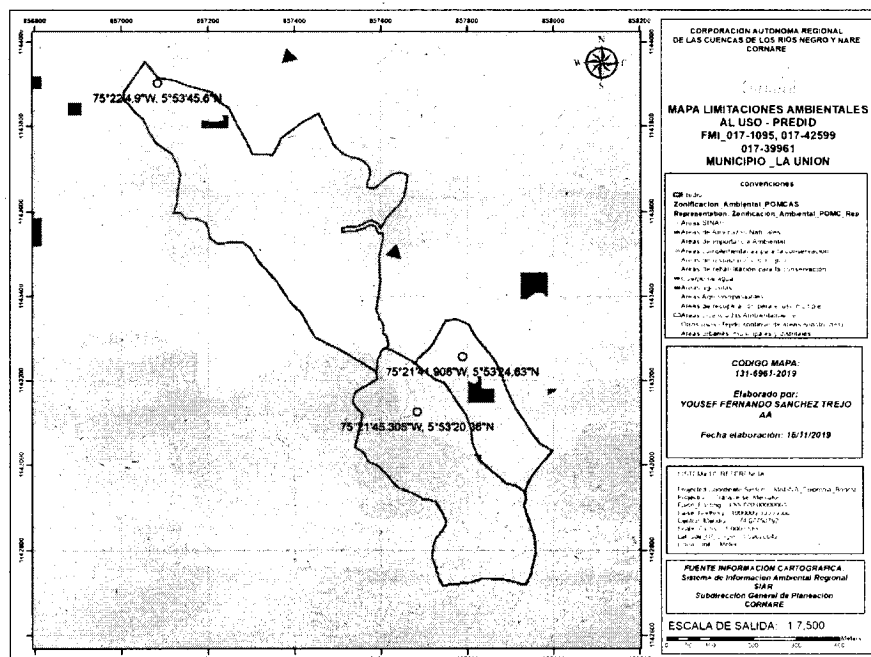
3.1 Para llegar al predio objeto de la solicitud saliendo del Municipio de Rionegro, se toma la vía que conduce al municipio de La Unión y de este, desde el casco urbano, en la Vía hacia Sonsón hay un paraje denominado El Edén, seguido de este estadero hay una vía a la derecha que conduce a Las Teresas, dos kilómetros adelante se llega a la vereda Quebrada Negra, se gira a la izquierda siguiendo la carreta principal, en el km 6 se encuentra la vereda San Francisco, se sigue por la carretera principal en el km 9 está la escuela de Las Teresas, se toma la partida de la izquierda y se sube hasta el Km 15 donde se encuentra la escuela La Divisa se voltea nuevamente a la izquierda y 500 metros adelante se encuentra la entrada a la finca de Agroforestales San José de nombre "Porvenir, lotes 1 y lote 2", distancia total 15,5 kms., hasta llegar al predio donde está establecida la plantación objeto de registro y aprovechamiento.

Los predios de interés se identifican con las Matriculas Inmobiliarias No. 017-1095, 017-42599 y 017-33961 suman en total un área de 36.6 Has, según los el Sistema de Información Ambiental Regional de CORNARE y según catastro departamental, presenta una cobertura vegetal consistente en bosque plantado de Pino (*Pinus patula*) y bosque natural.

Durante la visita se realizó un recorrido por las parcelas de muestreo donde se pretende la realización del aprovechamiento de la plantación forestal con fines comerciales.

3.2 La topografía de los predios es variada, se observan geofomas típicas de un paisaje de montaña, en donde la topografía es quebrada, con pendiente bajas moderadas y altas. El predio se encuentra en una zona en donde la actividad económica que predomina son los cultivos tradicionales de ciclo corto, además se observan predios destinados a la ganadería de leche, cultivos de pan coger y algunos cultivos bajo invernadero o polisombra en el caso de cultivos de Tomate y Hortensia. En los predios donde se encuentra la plantación objeto de aprovechamiento y registro, no se desarrolla ninguna otra actividad.

También se destaca la presencia de varias corrientes hídricas asociadas a la zona de bosque plantado en el costado sur de los predios las cuales, discurren en dirección norte-suroeste. En el siguiente mapa del SIAR se observa los límites del predio, la ubicación de las corrientes hídricas y las restricciones ambientales, según el POMCA del río arma.



La cobertura vegetal en los sitios de aprovechamiento corresponde única y exclusivamente a una plantación forestal de las especies pino patula (*Pinus patula*) y Ciprés (*Cupressus lusitánica*), sin embargo, también se encuentran zonas donde está establecido bosque natural secundario, el cual es producto de una sucesión natural in situ, dicha cobertura se encuentra asociada principalmente a la zona de nacimiento de una corriente hídrica y los márgenes del canal por el que discurre.

Los árboles objeto de la solicitud corresponden a individuos de la especies exóticas Pino (*Pinus patula*) y Ciprés (*Cupressus lusitánica*), estos árboles fueron establecidos con fines productores-protectores, en la actualidad la plantación tiene doce (12) años de edad y no ha sido intervenida con podas de formación y plateos de limpieza y fertilización. La gran mayoría de los árboles exhiben buenas condiciones fitosanitarias, a excepción de algunos que se encuentran suprimidos por competencia por la luz solar, situación que es usual en plantaciones que no han sido entresacadas.

Las especies forestales objeto de la solicitud no tienen restricción por veda a nivel regional o nacional, por CITES o IUCN, por lo que carecen de relevancia ecosistémica para la zona, es decir con su erradicación no se causará un impacto ambiental significativo.

En el recorrido por las zonas de plantación forestal, no se evidenció presencia de fauna silvestre. No se encontraron indicios de huellas, excretas, madrigueras y/o zonas de descanso; no se evidenciaron sonidos a corta o larga distancia, los cuales, por lo general en una zona con presencia de fauna se deberían escuchar sonidos de apareamiento y marcación de territorio por parte de aves. Adicionalmente, en la zona en la que se realizaron los recorridos se tiene que las coberturas existentes se componen principalmente de plantaciones forestales de especies exóticas, las cuales no ofrecen zonas óptimas de alimentación y/o refugio para la fauna nativa.

3.3 Según el Sistema de Información Ambiental Regional –SIAR- los predios objeto de la solicitud presenta las siguientes restricciones ambientales:

– Por el **Acuerdo 251 de 2011** por **RETIROS A RONDAS HÍDRICAS** donde se deben respetar las distancias estipuladas en el POT Municipal a la corriente hídrica que discurre por el predio.

– Por el **Acuerdo 250 de 2011** por tener 6.9592 has. en Zona de Protección (pendientes) y 0.31 has. en Zona Agroforestal. Los usos del suelo establecidos para éstas por el Acuerdo 250 son los siguientes:

• Usos del suelo en zonas de Protección. En las zonas de protección ambiental se permiten únicamente usos y actividades de:

✓ Reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados.

✓ Enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.

✓ Rehabilitación de áreas degradadas. Enriquecimiento biológico con especies de recuperación o de valor ecológico, apta para áreas dedicadas a pastos sobre utilizados o que se encuentren cubiertos por helechales, en cañadas fuertemente degradadas y en áreas erosionadas, propicia para bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.

✓ Plantación de árboles individuales. Implementación de cercas vivas, apto en aquellas zonas donde no se puede recrear un ambiente forestal entero, por ejemplo, en pastos (silvopastoril) o en cultivos (agroforestería), tratamientos silvícolas aplicables en bosques primarios degradados y en bosques secundarios en varios estados de sucesión. Son básicamente intervenciones de tipo selectivo en el dosel de los rodales escogidos y promoción de la regeneración en varios estados de desarrollo.

✓ Conservación (protección) activa Propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos. Las actividades incluyen una buena descripción de la situación inicial del rodal y eventualmente un aislamiento de los bosques con alambre de púas para impedir que el ganado se coma los rebrotes.

✓ Actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes; que generen sensibilidad, conciencia y comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales y que aumenten la información, el conocimiento y el intercambio de saberes frente a temas ambientales y así mismo, que resalten la importancia de los ecosistemas existentes en la región y los bienes y servicios ambientales que de ellos se derivan.

PARAGRAFO 1. En estas áreas se permite el aprovechamiento forestal persistente de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas. Una vez se realice el aprovechamiento, se deberá retornar al uso de protección del predio.

PARAGRAFO 2: Los relictos de bosque natural existentes se conservarán en su estado actual, en garantía de lo cual los Municipios y CORNARE adoptarán medidas tendientes a asegurar la efectiva protección, tales como:

a) Afectación para futura adquisición, sea por negociación o expropiación, ya del dominio pleno o de sus desmembraciones.

- b) Exenciones tributarias.
- c) Declaratoria de áreas de reserva de la Sociedad Civil.
- d) Estímulos y reconocimientos a la conservación, cuando los predios o áreas de propiedad de particulares se declaren como reservas forestales, por escritura pública debidamente registrada
- e) Cualquier otro mecanismo de compensación.

• Usos del suelo en zonas agroforestales: Estas tierras deben ser utilizadas principalmente, bajo sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales.

En estas áreas se permitirá el establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas, para lo cual se deberá garantizar la renovación permanente de la plantación o cobertura boscosa, según el proyecto.

La densidad máxima de vivienda será de una (1) vivienda por hectárea y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa.

Los Planes de Ordenamiento Territorial podrán autorizar que los predios inferiores a una hectárea hoy existentes, puedan tramitar licencia de construcción para una vivienda, cumpliendo con las normas urbanísticas definidas en dicho Plan o en las normas que las complementen o desarrollen.

Igualmente, en relación con relación con el POMCA del Río Arma, se tiene que los tres predios presentan restricciones por contener áreas de importancia ambiental en un total de 9,9 Hectáreas. En esta categoría se tiene el complejo de paramos de Sonsón, humedal alto andino, fajas forestales protectoras, microcuencas abastecedoras de acueducto, zonas potenciales de recarga directa de acuíferos y zonas potenciales recarga indirecta de importancia alta.

3.4 De acuerdo a lo reportado en el Plan de Establecimiento y Manejo de la plantación, ésta fue establecida con las especies Pino (***Pinus patula***) y Ciprés (***Cupressus lusitánica***), en el año 2007 y el sistema de establecimiento fue un trazado cuadrado, con distancias de siembra aproximada de 3 metros x 3 metros para una densidad de entre los 1000 y 1111 árboles por hectárea.

El Plan de Manejo Forestal refleja la cantidad y variedad de árboles que fueron verificados en el predio al momento de la visita, se describe el nombre común, nombre científico, altura total, DAP y tipo de intervención proyectado que para este caso es tala rasa.

Se pudo verificar en campo la distribución de la especie forestal a aprovechar de Pino (***Pinus patula***) y Ciprés (***Cupressus lusitánica***), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

# Parcela	No. Árboles	Densidad (Árb/Ha)	Diámetro (cm)	Altura (m)	Volumen (m ³ /Ha)	IMA (m ³ /ha/año)
1	19	950	0,17	16	241,51	20,13
2	23	1150	0,18	16	327,76	27,31
3	21	1050	0,18	14	261,85	21,82
4	18	900	0,22	13	311,33	25,94
5	23	1150	0,19	16	365,19	30,43
6	20	1000	0,16	13	182,97	15,25
7	17	850	0,16	14	167,48	13,96
8	19	950	0,25	12	391,72	32,64
9	22	1100	0,18	10	195,94	16,33
10	16	800	0,24	11	278,67	23,22
11	16	800	0,21	11	213,36	17,78
12	21	1050	0,18	14	261,85	21,82
13	18	900	0,18	10	160,32	13,36
14	22	1100	0,17	9	157,30	13,11
15	23	1150	0,15	10	142,26	11,85
16	22	1100	0,22	12	351,24	29,27

# Parcela	No. Árboles	Densidad (Árb/Ha)	Diámetro (cm)	Altura (m)	Volumen (m ³ /Ha)	IMA (m ³ /ha/año)
17	26	1300	0,21	11	346,71	28,89
18	29	1450	0,21	11	386,71	32,23
19	21	1050	0,24	11	365,76	30,48
20	19	950	0,21	13	299,43	24,95
21	20	1000	0,19	10	198,47	16,54
22	22	1100	0,20	8	193,52	16,13
23	19	950	0,20	7	146,24	12,19
24	26	1300	0,14	9	126,08	10,51
Prom.	19,83	1045,83	0,19	12	253,07	21,09

Especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*)

# Parcela	No. Árboles	Densidad (Árb/Ha)	Diámetro (cm)	Altura (m)	Volumen (m ³ /Ha)	IMA (m ³ /ha/año)
1	28	1400	0,18	9	224,44	18,70
2	27	1350	0,17	9	193,04	16,08
3	22	1100	0,23	11	351,90	29,32
Prom.	25,66	1283,33	0,19	9,6	256,46	21,36

De acuerdo con el análisis dasométrico de los datos presentados, se obtuvo un total aproximado de 32.426 árboles de población de la especie Pino (*Pinus patula*) para las 31 hectáreas, para un volumen de 7.458 metros cúbicos y se propone una entresaca del 60% del total plantado, equivalente a 19.455 individuos, para un volumen de **4.475 metros cúbicos que equivale a la entresaca** propuesta por el usuario.

Para la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*), se obtuvo una población aproximada de 5132 árboles en 4 has., donde se proyecta realizar una entresaca del 60% equivalente a 3079 individuos y obtener un volumen de 975.1 m³ y con la propuesta de entresaca del 60% **se extraerá un volumen de 585.04 metros cúbicos.**

Luego de una revisión de la metodología utilizada para el cálculo de esta variable, se encontró que, se ajusta a la ecuación comúnmente utilizada por la Corporación, por lo tanto, los cálculos son coherentes con la información presentada.

Por lo anterior se observa que la explotación forestal no representa una actividad intrusiva que fomente el deterioro de ecosistemas de importancia, ya que, como se presenta también en el Plan de Manejo, en la caracterización Biofísica de la zona, con la explotación forestal si bien se desplazaran especies de paso, no se pondrán en peligro especies forestales o animales sensibles (con algún tipo de restricción por veda o CITES) y no es una actividad riesgosa o negativa a nivel geomorfológico y sociocultural. Además, se proyecta respetar, establecer, restaurar y proteger (según aplique) los retiros de 30 metros a la corriente hídrica existente, la cual es el único corredor ecosistémico y de regulación hídrica de relevancia para la zona.

• A continuación, se presenta la información contenida en el Plan de Manejo Forestal presentado, cuyo documento se entregó en físico y en formato digital, resaltando los aspectos más relevantes en algunos apartados:

- Objetivos.
- Marco jurídico.
- Información General, nombre y periodo del plan, estado legal, ubicación geográfica y administrativa, vías de acceso y límites.
- Justificación.
- Unidad de Ordenación forestal (OUF) a la cual pertenece la unidad de manejo forestal, identificación del solicitante, responsable técnico, descripción de la unidad de manejo forestal, distribución y área coordinadas geográficas del rodal.
- Características biofísicas, relieve, zona norte, zona sur, clima, cuencas e hidrología, suelos, plan de manejo para esta unidad, fauna y flora.
- Características sociales, población, vivienda, educación, organización comunitaria.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



- Inventarios forestales, información de referencia, planillas de inventario, cálculo de existencias maderables, planillas de inventario forestal, análisis de estructura poblacional y volumen, aspectos metodológicos, información de campo, resultados, crecimiento promedio/hectárea año, metro cubico/ha/año
- Prescripciones para el manejo, objetivos de producción, labores de aprovechamiento, sistema de extracción, equipos y herramientas requeridas, manejo sostenible y tratamiento silvicultural.
- Consideraciones ambientales, mantenimiento de la oferta forestal, operaciones de aprovechamiento, utilización de productos químicos, manejo de residuos, residuos vegetales, residuos fósiles, basuras
- Consideraciones sociales, pertenencia del proyecto en el contexto local, mecanismos de bienestar social, veedurías ciudadanas.

Se resalta del Plan que la madera producto del aprovechamiento será movilizadada fuera del predio debido a que será comercializada.

Se concluye que el volumen total a extraer de las 2 especies es de 5060,04 m³, del total de la plantación.

No se presenta una propuesta de compensación, no obstante, en el caso de las zonas de protección, se debe realizar plantación activa de especies forestales nativas y/o promover y proteger la regeneración del bosque natural, y en áreas de aptitud agroforestal establecer nuevamente la plantación forestal.

- Con base en lo anterior el Plan de Manejo Forestal cumple básicamente con lo exigido en el decreto.

3.5, 3.6., 3.7. NA

3.8 No se tiene registros en la corporación de aprovechamientos realizados en este predio previos a esta solicitud.

3.9. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

- Se evaluaron 23 árboles de los 119 muestreados en las seis (6) parcelas establecidas, realizando así un contramuestreo del 19.32%.

Descripción de la plantación forestal:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Nº árb/ha.	V bruto/Ha (m ³)	V comercial/Ha (m ³)	Número total de ha	Volumen comercial total (m ³)	Volumen total comercial ha (m ³)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino	<i>Pinus patula</i>	0.19	12	1045	404.91	253.07	31	7458	4475	Entresaca selectiva del 60%
Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	0.19	9.6	1283	410.3	256.46	4	975,1	585.04	
Total								8433.10	5060.04	

Año establecimiento plantación: **2007**

3.10 Registro Fotográfico:





3.11. Área de la plantación forestal:

• El área total del predio de acuerdo con los documentos es de 41 has. y la plantación forestal objeto de registro y aprovechamiento ocupa un área de 35 Ha. cómo se observa en la siguiente figura:

• A continuación, se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la plantación forestal:

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	(m.sn.m)
-75	22	04.90	5	53	45.60	2606
-75	22	00.70	5	53	47.90	2563
-75	21	59.20	5	53	40.40	2520
-75	21	52.60	5	53	32.60	2481

3.12. Manejo sostenible y tratamiento silvicultural propuesto por el Usuario:

El presente plan pretende mantener la capacidad productiva de la UMF (Unidad de manejo forestal), dejando en pie los árboles con CAP menores de 50 cm.

Consideraciones Ambientales:

Control del cambio del uso de la tierra.

El propietario y/o solicitante garantiza la persistencia del uso forestal, pues el aprovechamiento de los árboles más pequeños, quedan en pie los de mayor tamaño.

Prevención y control de incendios. Se evitará la realización de fogatas, o acumulación exagerada de material orgánico susceptible de hacer combustión. En periodos de alta sequia se extremarán las medidas con operarios que tuviesen el hábito de fumar. En caso de algún conato de incendio, se dispondrá de teléfono celular con los números telefónicos de la junta de Acción comunal de la vereda Piedras, la defensa civil, la cruz roja y del Comité Local de Prevención y Atención de Desastres del Municipio de La Unión.

Igualmente debe tener en cuenta en la planificación del aprovechamiento, respetar los retiros de las quebradas los cuales no serán menores a 30 m a cada lado de la mismas.

Para la labor de tala de árboles debe contar con personal calificado en todas las actividades, adicionalmente habrá una supervisión técnica permanente realizada por un profesional competente.

Los residuos resultantes de los despuentes y ramas serán repicados y dejados en el sitio para su descomposición e incorporación al suelo en forma de nutrientes.

Labores de aprovechamiento. Se seleccionarán y marcarán los árboles objeto de aprovechamiento, la marcación y numeración de cada uno de estos árboles será con cinta reflectiva, visible, lo cual facilitará la localización de los mismos cuando se inicien las faenas de apeo. La plantación, quedará conformada por el 40% de árboles con Cap. Menor o igual de 50 cm.

No hay presencia de lianas y bejucos, pero deben tenerse precauciones para evitar riesgos de alteración en la dirección de la caída de los árboles, los daños a la vegetación circundante (cultivos agrícolas y masa forestal remanente) son mínimos pues se extraerán los árboles más grandes, buscando la dirección de caída que no haga daño a los individuos del remanente del bosque.

Previo a la operación de tumba se evaluará cuidadosamente la calidad de copa y las características del fuste en cada uno de los individuos seriados en el numeral a), así mismo establecer el nivel de impacto sobre la vegetación aledaña y otros obstáculos como rocas o taludes, para finalmente definir la dirección de caída del árbol, las posibles rutas de escape y la ruta de extracción del producto forestal. Igualmente se inspeccionará la copa para evaluar la presencia de ramas muertas y poco visibles (ocultas en el follaje), que pueden caer durante la faena de apeo del árbol.

Tomada la decisión de apeo, se harán algunas labores preliminares como la limpieza del fuste para retirar tanto material vegetal (de lianas, bejucos, epifitas, etc.), como insectos (nidos de abejas, termitas, avispas, hormigas, etc.), que pueden dificultar o perturbar el trabajo del aserrador. Por otro lado, se realizará la limpieza de arbustos, chamizos u otro material vegetal lignificado que este en la base del fuste y entorpezca el tránsito del personal forestal o las propias labores de apeo y trozado.

En la tala de los árboles se considerarán los cortes de caída estandarizados que incluyen: el corte de cuña o muesca en la dirección de caída del árbol y el corte de caída en la zona posterior, de 2,5 a 5 cm por encima de la base del corte de cuña. Los cortes de árboles inclinados realizarán el corte de caída en dos etapas: un primer corte transversal en el centro del tronco y por último un corte oblicuo que busque el corte transversal desde el lado posterior a la dirección de caída.

Se acondicionarán por lo menos dos caminos de escape en sentido contrario a la caída del árbol en ángulos no superiores a cuarenta y cinco grados, los cuales estarán despejados hasta una distancia superior a la longitud de los árboles. En la labor de descope, el motosierrista siempre deberá estar situado en un lugar seguro y a una distancia apropiada para evitar que alguna rama al cortarse o reventarse se dirija hacia su cuerpo.

El descope se iniciará separando las ramas del fuste desde la parte inferior (base del árbol) hacia el ápice; las ramas gruesas se fraccionarán en dos o más partes iniciando desde la parte externa (área de mayor follaje) hacia la base de la rama.

Para desarrollar la labor de trozado, inicialmente se medirán y marcarán las secciones de fuste deseadas, para luego despejar cada uno de los sitios de corte. Todas las piezas resultantes serán de madera redonda.

Transporte menor: Se hará el acarreo manual de los rolos o madera redonda hasta, puntos de acopio en los bordes de la plantación, y desde ahí se elevarán por sistema de cables hasta la vía donde se cargará en camiones.

Se utilizarán motosierras Stihl 0.70 con espada de 90 cm y accesorios (bujías, cadena), machetes, limas, flexómetros, lazos, bidones para combustible (gasolina corriente) y lubricantes aceite S.40, equinos mulares con equipo de arriería, limas triangulares redondas entre otras, equipo de extracción por cable.

Las condiciones económicas del personal forestal de la región no garantizan la utilización de la totalidad de los equipos de seguridad necesarios para desarrollar labores de aprovechamiento forestal seguras, no obstante, se usarán elementos básicos como gafas de protección, protectores de oídos, botas de caña alta, guantes de carnaza; así como botiquín de primeros auxilios y teléfono celular para atender cualquier eventualidad.

Compensación forestal. No se presenta una propuesta de compensación, no obstante, se aclara que una vez se realizan por completo aprovechamientos de este tipo, esta actividad solo se podrá desarrollar en la zona de Agroforestal que corresponde al predio, las restantes en Zona de Protección (pendientes), se debe realizar plantación activa de especies forestales nativas y/o promover y proteger la regeneración del bosque natural, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

- Será planificado el uso del suelo enriqueciendo el rodal con especies nativas pioneras y no pioneras en proporción 2:1, que se adecuen este con el fin de que se inicie una sucesión forestal natural.
- El enriquecimiento se realizará siguiendo cada uno de los protocolos para un establecimiento forestal. Se planificarán las siguientes actividades: preparación del terreno, trazado, hoyada, fertilización edáfica, transporte de árboles, siembra, plateo, control fitosanitario, resiembra, segunda fertilización y limpia. Se recomiendan las siguientes especies como las más aptas para dicha compensación:

INVENTARIO DE ESPECIES PROPUESTAS PARA
 COMPENSACION

A cabarro henano	<i>Senna ssp</i>
A cabarro gigante	<i>Chamaesena colombiana</i>
A marraboyo	<i>Meriana nobilis</i>
Airayán	<i>Miconia popayanensis</i>
Airayán de hoja ancha	<i>Subsessilis</i>
Airayán eugenia	<i>Syzygiummyrtifolium</i>
Barcino	<i>Colomphyllum brasiliensis</i>
Bore	<i>Colocasia esculenta</i>
Camargo	<i>Verbesina arborea</i>
Caunce	<i>Godoya antiquensis</i>
Cedro de montaña	<i>Cordia montana</i>
Chachafruto	<i>Rythima edulis</i>
Chagualo	<i>Clusia multiflora</i>
Drago	<i>Croton magdalenensis</i>
Espadero colorado	<i>Myrsine guianensis</i>
Olivo de cera	<i>Mouelia pubescens</i>
Pestaña de mula	<i>Heliocarpus popayanensis</i>
Quebra barrico	<i>Tichanthera gigantea</i>
Quimula	<i>Citharexylum sibflavescens</i>
Racadero	<i>Xanthosoma ssp</i>
Sauce de monte	<i>Viburnum anabaptista</i>
Siete cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>
Varumo blanco	<i>Cecropia stenitida</i>
Volombo blanco	<i>Eupasia duquei</i>
Zanca de mula	<i>Bommeria cauliflora</i>

3.13. Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: Transporte menor: Se hará el acarreo manual de los rolos o madera redonda hasta, puntos de acopio en los bordes de la plantación, y desde ahí se elevarán por sistema de cables hasta la vía donde se cargará en camiones.

No se presentan coordenadas de sitios de acopio, por lo tanto, será objeto de requerimiento.

4. CONCLUSIONES:

Técnicamente se considera que **EL REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL Y APROVECHAMIENTO FORESTAL POR EL SISTEMA DE ENTRESACA SELECTIVA DEL 60 % DEL TOTAL** de la PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN propuesto para los predios identificados con FMI 017-1095, 017-42599 y 017-39961 que conforman la denominada finca "El Porvenir", ubicada en la vereda "San Miguel" del Municipio de La Unión **ES VIABLE** para las siguientes especies y volumen proyectado de madera:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co / Avenida Espartero y Calle 20 de Mayo

Teléfono: 520 11 70

PGJ-251/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento (Turno)	% de aprovechamiento	Nº arbores extraer/ha	Número total de ha/especie	Número de árboles total a extraer en el área a aprovechar	Volumen bruto proyectado del total de has (m³)	Volumen comercial proyectado del total de has (m³)
Pino	<i>Pinus patula</i>	2020	60	627.60	31	19455	7458	4475
Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	2020	60	769.80	4	3079	975.1	585.04
Año de siembra	2007	Total:		1397.4	35	22534	8433	5060.04

Es importante resaltar que el aprovechamiento forestal autorizado corresponde específicamente a la primera entresaca selectiva planteada en el plan de establecimiento y manejo forestal presentado por el usuario en la solicitud de registro de plantación forestal en zona de protección y que corresponde a un 60%.

4.13. Área viable a aprovechar (ha): treinta y cinco (35 hectáreas).

4.14. NA

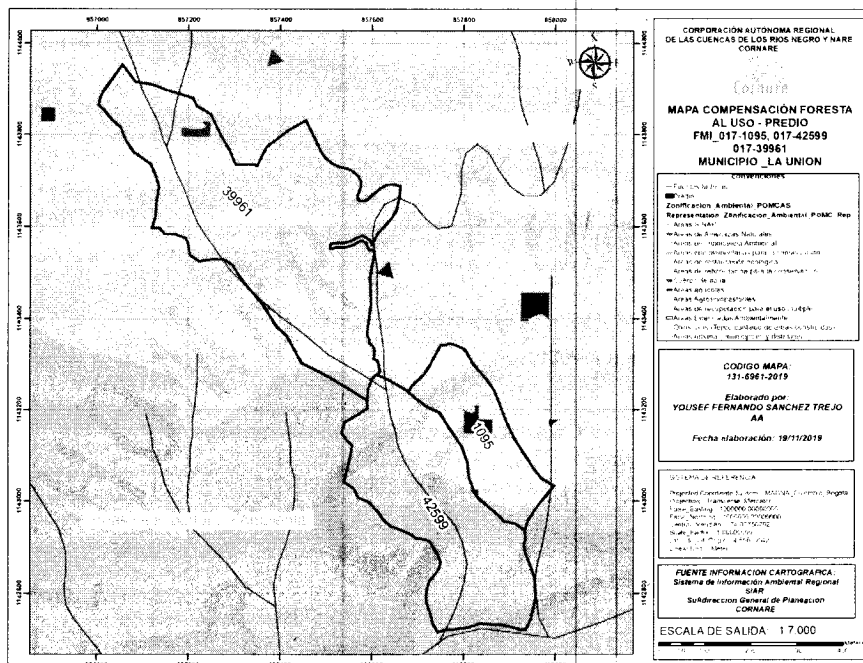
4.15. El plan de manejo forestal presentado por el usuario en el componente ambiental y el inventario forestal tiene la información pertinente para ser acogido y proceder a registrar la plantación forestal y autorizar el aprovechamiento forestal.

Por las restricciones ambientales del Pomca del Río Arma, mediante la Resolución 112-1187 del 13 /03/2018 en la que se aprueba la Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, aprobado a través de la Resolución N° 112- 0397 del 13 de febrero del 2019 por medio de la cual se establecen el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental, en los predios con FMI 017-1095 y 017- 39961 con un área en total de 25 ha se pueden realizar actividades Agrosilvopastoriles y/o continuar con la actividad actual que son las Plantaciones forestales, por lo tanto, las áreas de importancia ambiental que corresponden a 9.9 ha solo se permitirá el aprovechamiento una única vez de acuerdo en lo establecido en el Parágrafo de artículo quinto de la Resolución 112- 0397 d-2019n teniendo en cuenta que es una entresaca del 60%, puesto que son áreas de Protección en las cuales se debe realizar compensación de especies forestales nativas donde se deben proteger y conservar. Además, deberá respetar las áreas correspondientes a las rondas hídricas de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Corporativo 251 del 2011.

No se presenta una propuesta de compensación, no obstante, una vez realice por completo el aprovechamiento, esta actividad solo se podrá desarrollar en la zona de Agroforestal de los predios y en la Zona de Protección (pendientes), se debe realizar plantación activa de especies forestales nativas y/o promover y proteger la regeneración del bosque natural, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

- Será planificado el uso del suelo enriqueciendo el rodal con especies nativas pioneras y no pioneras en proporción 2:1, que se adecuen este con el fin de que se inicie una sucesión forestal natural.
- El enriquecimiento se realizará siguiendo cada uno de los protocolos para aun establecimiento forestal. Se planificarán las siguientes actividades: preparación del terreno, trazado, hoyada, fertilización edáfica, transporte de árboles, siembra, plateo, control fitosanitario, resiembra, segunda fertilización y limpia. Se recomiendan las siguientes especies como las más aptas para dicha compensación: realizar la reposición de los árboles talados en una proporción de 2:1 y las especies planteadas para ello son nativas y con gran potencial de adaptación a la zona de vida en la que se encuentra el predio.

Mapa para la compensación y enriquecimiento de especies nativas



CUADRO DE ÁREAS ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCA RÍO ARMA		
FMI PREDIOS	SUBZONA DE USO Y MANEJO	Área (Ha)
017-1095	Áreas Agrosilvopastoriles	4.53
	Áreas Amenazas Natural	0.26
	Áreas de importancia ambiental	0.30
	Área total del Predio	5.10

89.0%
5.1%
6.0%

CUADRO DE ÁREAS ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCA RÍO ARMA		
FMI PREDIOS	SUBZONA DE USO Y MANEJO	Área (Ha)
017-39961	Áreas Agrosilvopastoriles	19.35
	Áreas Amenazas Natural	0.12
	Áreas de importancia ambiental	0.26
	Área total del Predio	19.73

98.1%
0.6%
1.3%

CUADRO DE ÁREAS ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCA RÍO ARMA		
FMI PREDIOS	SUBZONA DE USO Y MANEJO	Área (Ha)
017-42599	Áreas Agrosilvopastoriles	2.40
	Áreas Amenazas Natural	0.01
	Áreas de importancia ambiental	9.37
	Área total del Predio	11.77

20.4%
0.0%
79.5%
100.0

La autorización es factible para el aprovechamiento de los 19455 árboles de la especie Pino (*Pinus patula*), con un volumen total de 7458 metros cúbicos, establecidos en un polígono con un área total de 31 has. y de 3079 árboles de la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*), con un volumen de 585.04 metros cúbicos establecidos en un polígono de 5 has.

Si bien es factible el aprovechamiento dentro de los polígonos estipulados por la Corporación con un área total de 35 has., las áreas que se encuentren dentro de la zona de PROTECCIÓN sectorizada

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co | Bogotá, Septiembre 2017 | Vigente desde: 20 Sep 17 | GJ-251V.01



por el Acuerdo 250 de 2011 y POMCA del Río Arma correspondiente a 9.9 has, **solo podrán ser aprovechadas una única vez**, después de lo cual se deberá plantar especies nativas y/o permitir después del apeo la regeneración de bosque natural, las ZONAS DE RETIRO a la corriente hídrica sectorizadas por el Acuerdo 251 de 2011 no podrán ser intervenidas, en la zona agroforestal con un área de 25.1 Has., se podrá mantener la actividad agroforestal o la denominada Unidad de Manejo Forestal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, *se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que el Artículo 2.2.1.1.12.16. del Decreto 1532 de 2019, señala que: “Aprovechamiento de plantaciones establecidas por las autoridades ambientales regionales. Cuando la plantación forestal protectora o protectora - productora, haya sido establecida por una autoridad ambiental regional en predios públicos o privados, en virtud de administración directa o delegada o conjuntamente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, su registro y aprovechamiento dependerá de la clase de plantación de que se trate, del área donde se encuentre, y del plan o programa previamente establecido.”

Que de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.12.2, del Decreto 1532 de 2019, Se establece que las plantaciones forestales protectoras, productoras y protectoras deberán registrarse ante las autoridades ambientales regionales competentes.

Que el Artículo 2.2.1.1.12.9. Ibidem, señala “*los Requisitos para el aprovechamiento. Para aprovechar las plantaciones forestales protectoras-productoras y protectoras no se requerirá de permiso o autorización*”

Que Cornare, como Autoridad Ambiental y en virtud que debe impartir directrices necesarias para regular las actividades que impliquen aprovechamiento de recursos naturales, exige acciones que tiendan a solucionar los efectos o impactos causados por las actividades del manejo del bosque sujeto a aprovechamiento con el fin de asegurar su sostenibilidad.

La Legislación Ambiental, contempla la Obligación del manejo forestal sostenible; De esta manera, establece la obligación que toda persona dedicada al aprovechamiento forestal con fines comerciales e industriales.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. REGISTRAR LA PLANTACION FORESTALES EN ZONA PROTECTORA, solicitada por la señora **MARISABEL URIBE ARANGO**, en calidad de representante legal de la Sociedad **AGROFORESTALES SAN JOSE S.A.S.** con Nit 900.341.193-0 en beneficio de los predios identificados con FMI 017-1095, 017-42599 y 017-33961, denominado "Porvenir", lote 1 y lote 2. ubicados en la vereda "San Miguel" del Municipio de La Unión, para la siguiente especie:

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento (Turno)	% de aprovechamiento	Nº arb a extraer/ha	Número total de ha/especie	Número de árboles total a extraer en el área a aprovechar	Volumen bruto proyectado o del total de has (m³)	Volumen comercial proyectado o del total de has (m³)
Pino	<i>Pinus patula</i>	2020	60	627.60	31	19455	7458	4475
Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	2020	60	769.80	4	3079	975.1	585.04
Año de siembra	2007	Total:		1397.4	35	22534	8433	5060.04

Parágrafo 1°. Se aclara que en la tabla anterior se hace referencia a la cantidad de árboles que se registran con sus respectivos volúmenes.

Parágrafo 2°. Para el aprovechamiento dentro de los polígonos estipulados por la Corporación con un área total de 35 has., las áreas que se encuentren dentro de la zona de PROTECCIÓN sectorizada por el Acuerdo 250 de 2011 y POMCA del Río Arma correspondiente a 9.9 has, **solo podrán ser aprovechadas una única vez**, después de lo cual se deberá plantar especies nativas y/o permitir después del apeo la regeneración de bosque natural al igual que las ZONAS DE RETIRO a la corriente hídrica sectorizadas por el Acuerdo 251 de 2011 no podrán ser intervenidas, en la zona agroforestal con un área de 25.1 Has., se podrá mantener la actividad agroforestal o la denominada Unidad de Manejo Forestal.

Parágrafo 3°. En la siguiente tabla se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la plantación forestal:

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	(m.sn.m)
-75	22	04.90	5	53	45.60	2606
-75	22	00.70	5	53	47.90	2563
-75	21	59.20	5	53	40.40	2520
-75	21	52.60	5	53	32.60	2481

Parágrafo 4°. Para el aprovechamiento de la Plantación Forestal por el sistema de entresaca selectiva, **contará con un tiempo de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.**

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la representante legal de la sociedad **AGROFORESTALES SAN JOSE S.A.S.**, para de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co

Ug. Santa Rosa, 2005, No. 7-17-01-GJ-251/V.01



1- Presente un informe luego de terminadas las actividades del aprovechamiento forestal, el cual debe contener la siguiente tabla:

Nombre Común	Nombre científico	Número de árboles	de m ³ (aprovechado)

2- Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal.

Parágrafo. El incumplimiento de los dos ítems anteriores, dará suspensión al permiso hasta tanto el interesado no entregue la información solicitada.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la representante legal de la sociedad **AGROFORESTALES SAN JOSE S.A.S** que los predios presentan restricciones ambientales por los acuerdos 250 de 2011, 251 de 2011 y POMCA del Río Arma, deberá tener en cuenta lo siguiente.

• **Acuerdo 250 de 2011**, por tener parte de su área en la ZONA DE PROTECCIÓN y ZONA AGROFORESTAL, se debe tener en cuenta las restricciones de uso del suelo de los artículos sexto y décimo

“ARTÍCULO SEXTO: USOS DEL SUELO EN ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL. En las zonas de protección ambiental correspondiente a 9,9 has se permiten únicamente usos y actividades de:

✓ Reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados.

✓ Enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.

✓ Rehabilitación de áreas degradadas. Enriquecimiento biológico con especies de recuperación o de valor ecológico, apta para áreas dedicadas a pastos sobreutilizados o que se encuentren cubiertos por helechales, en cañadas fuertemente degradadas y en áreas erosionadas, propicia para bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.

✓ Plantación de árboles individuales. Implementación de cercas vivas, apto en aquellas zonas donde no se puede recrear un ambiente forestal entero, por ejemplo, en pastos (silvopastoril) o en cultivos (agroforestería), Tratamientos silvícolas aplicables en bosques primarios degradados y en bosques secundarios en varios estados de sucesión. Son básicamente intervenciones de tipo selectivo en el dosel de los rodales escogidos y promoción de la regeneración en varios estados de desarrollo.

✓ Conservación (protección) activa Propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos. Las actividades incluyen una buena descripción de la situación inicial del rodal y eventualmente un aislamiento de los bosques con alambre de púas para impedir que el ganado se coma los rebrotes.

✓ Actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes; que generen sensibilidad, conciencia y comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales y que aumenten la información, el conocimiento y el intercambio de saberes frente a temas

ambientales y así mismo, que resalten la importancia de los ecosistemas existentes en la región y los bienes y servicios ambientales que de ellos se derivan.

PARAGRAFO 1. En estas áreas se permite el aprovechamiento forestal persistente de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas. Una vez se realice el aprovechamiento, se deberá retornar al uso de protección del predio.

PARAGRAFO 2: Los relictos de bosque natural existentes se conservarán en su estado actual, en garantía de lo cual los Municipios y CORNARE adoptarán medidas tendientes a asegurar la efectiva protección, tales como:

- f) Afectación para futura adquisición, sea por negociación o expropiación, ya del dominio pleno o de sus desmembraciones;
- g) Exenciones tributarias;
- h) Declaratoria de áreas de reserva de la Sociedad Civil;
- i) Estímulos y reconocimientos a la conservación, cuando los predios o áreas de propiedad de particulares se declaren como reservas forestales, por escritura pública debidamente registrada.
- j) Cualquier otro mecanismo de compensación."

"ARTICULO DECIMO. USOS DEL SUELO EN ZONAS AGROFORESTALES: Estas tierras deben ser utilizadas principalmente, bajo sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales.

En estas áreas se permitirá el establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas, para lo cual se deberá garantizar la renovación permanente de la plantación o cobertura boscosa, según el proyecto.

La densidad máxima de vivienda será de una (1) vivienda por hectárea y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa.

Los Planes de Ordenamiento Territorial podrán autorizar que los predios inferiores a una hectárea hoy existentes, puedan tramitar licencia de construcción para una vivienda, cumpliendo con las normas urbanísticas definidas en dicho Plan o en las normas que las complementen o desarrollen."

• **Acuerdo 251 de 2011 por RETIROS A RONDAS HÍDRICAS** donde se deben respetar las distancias estipuladas en el PBOT Municipal a una corriente hídrica que discurre por el predio (ver figura anexa), además de lo anterior, en estas zonas los usos del suelo corresponden a los de la Zona de Protección descrita en el Acuerdo 250 de 2011, por tanto, se debe tener en cuenta lo estipulado en los artículos quinto y sexto del citado acuerdo corporativo.

• Las áreas de importancia ambiental **del POMCA del río Arma**, suman en total un área de 9.9 Has., esta categoría se tiene el complejo de paramos de Sonsón, humedal alto andino, fajas forestales protectoras, microcuencas abastecedoras de acueducto, zonas potenciales de recarga directa de acuíferos y zonas potenciales recarga indirecta de importancia alta.

Parágrafo. La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.

ARTICULO CUARTO. REQUERIR, a la representante legal de la sociedad **AGROFORESTALES SAN JOSE S.A.S.** para que en término **de un (1) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.** Presente una propuesta clara de compensación para las 35 has., la cual deberá contener como mínimo: la descripción de la plantación activa de especies forestales nativas que promueva y protejan la regeneración del bosque natural, teniendo en cuenta las siguientes actividades: Planificación del uso del suelo enriqueciendo el rodal con especies nativas pioneras y

no pioneras en proporción 2:1, que se adecuen este con el fin de que se inicie una sucesión forestal natural. El enriquecimiento se realizará siguiendo cada uno de los protocolos para un establecimiento forestal. Se planificarán las siguientes actividades: preparación del terreno, trazado, hoyada, fertilización edáfica, transporte de árboles, siembra, plateo, control fitosanitario, resiembra, segunda fertilización y limpia. Deberá presentar el cronograma de mantenimiento durante los siguientes cinco (5) años con la debida descripción de estas. Para el enriquecimiento de esta área correspondiente a 9,9 has., se recomiendan las siguientes especies nativas:

INVENTARIO DE ESPECIES PROPUESTAS PARA
COMPENSACIÓN

Alcaparro hermano	<i>Senna ssp</i>
Alcaparro gigante	<i>Chamaesena colombiana</i>
Amarraboye	<i>Meriana nobilis</i>
Arrayán	<i>Micía popayanensis</i>
Arrayán de hoja ancha	<i>Subsessilis</i>
Arrayán eugenio	<i>Syzygiummyrtifolium</i>
Barcino	<i>Colomphyllum brasiliensis</i>
Bore	<i>Colocasia esculenta</i>
Camargo	<i>Verbesina arborea</i>
Caunce	<i>Codoya antiquensis</i>
Cedro de montaña	<i>Cedrela montana</i>
Chachafruto	<i>Rythina edulis</i>
Chagualo	<i>Clusia multiflora</i>
Drago	<i>Croton magdalenensis</i>
Espadero Colorado	<i>Myrsine guianensis</i>
Olivo de cera	<i>Morella pubescens</i>
Pestaña de mula	<i>Heliocarpus popayanensis</i>
Quebra barrigo	<i>Trichanthera gigantea</i>
Quimula	<i>Citharexylum sibflavescens</i>
Ratón de monte	<i>Xanthosoma ssp</i>
Sauce de monte	<i>Viburnum anabaptista</i>
Seste cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>
Yarumo blanco	<i>Cecropia tlenitida</i>
Yelombo blanco	<i>Euplata duquei</i>
Zanca de mula	<i>Boehmeria caudata</i>

ARTICULO QUINTO. REQUERIR a la representante legal de la sociedad **AGROFORESTALES SAN JOSE S.A.S** para que cumpla con las siguientes obligaciones.

1. Realizar la marcación de los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo en el censo.
2. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
3. Realizar el corte de los arboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
4. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permissionada.
5. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.
6. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
7. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. No se permite la quema de estos como alternativa de disposición final; las quemas a cielo abierto están totalmente prohibidas.

8. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

9. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

10. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.

11. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR al representante legal de la sociedad **AGROFORESTALES SAN JOSE S.A.S.**, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

– Registrarse en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.

– <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>, corresponde a la página web donde podrá realizar el registro.

– Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 1616, extensión 413, que sea inscrito en VITAL.

– Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingresó en el registro inicial.

– Una vez tenga la nueva clave, deberá ingresar nuevamente a VITAL y acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, donde activarán el usuario y posteriormente se podrá generar el salvoconducto.

Parágrafo. No debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13-03-2018, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co

GJ-251/V.01



autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.”

ARTICULO NOVENO. ADVERTIR a la representante legal de la sociedad que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. CORNARE realizará una visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTÍCULO DECIMO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **MARISABEL URIBEL ARANGO**, en calidad de representante legal de la sociedad **AGROFORESTALES SAN JOSE S.A.S**, identificado con NIT N° 900341193, o quien haga sus veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054000633770

Proyectó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Flora (Registro en zona de protección)

Ingeniero forestal. Yomar Yepes Osomo